

NOTA DE RECIBO: Popayán, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020). En la fecha, se informa que correspondió por reparto la presente acción de tutela interpuesta por la señora INÉS JUDITH GONZALEZ ALBAN, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI – VALLE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en protección a los derechos fundamentales de DEBIDO PROCESO y TRABAJO. Sirvase proveer. Conste.

El Secretario



JHONY JAVIER NAVIA GRANDA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 228**

Popayán, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial y acorde al escrito incoatorio de tutela que antecede con los requisitos mínimos exigidos en los artículos 14 y 37-2 del Decreto 2591 de 1991, **SE DISPONE:**

1.- **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por la señora INÉS JUDITH GONZALEZ ALBAN, identificada con la C.C. No. 34.560.755 de Popayán, en contra de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI – VALLE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en protección a los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y TRABAJO. En consecuencia, póngase en conocimiento el escrito incoatorio de tutela para su notificación, para fines de contradicción y defensa, informándoles que en caso de no contestación dentro de los tres días siguientes a su notificación, se dará por ciertos los hechos descritos en la presente demanda.

2.- **OFICIOSAMENTE** se ordena vincular como terceros interesados al presente trámite tutelar, a las ciento setenta y cuatro (174) personas que conforman la lista de elegibles y que se encuentran relacionadas en la RESOLUCION No. 20202320007465 del 14 de enero de 2020, expedida por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 5, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC No. 74097, del Sistema General de Carrera Administrativa de la ALCALDÍA DE CALI – VALLE. Para efectos de

notificación, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI - VALLE, que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, publiquen por el término de dos días en sus páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado, así como sus anexos, solicitándoles también que informen en esas páginas el correo electrónico del juzgado para que lo vinculados ejerzan sus derechos. Se les solicitará a esas entidades que una vez publiquen lo deprecado en sus páginas web, de manera inmediata envíen constancia de ello al correo electrónico de este Despacho.

3.- Solicítese por el medio más expedito a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALI – VALLE para que en el término de la distancia, informe al correo electrónico de este juzgado, el nombre, identificación, los teléfonos (fijo y celular) y correo electrónico personal actualizado de las personas que ocupan actualmente en provisionalidad el cargo para el cual concursó la accionante INES JUDITH GONZALEZ ALBAN, con el fin de correrles traslado de la demanda de tutela y sus anexos, para los fines legales pertinentes.

4.- CITAR por el medio más expedito a la señora INÉS JUDITH GONZALEZ ALBAN, en caso de ser necesario, con el fin de ser escuchada en ampliación de tutela sobre los hechos motivo de inconformidad, para aclarar, adicionar y aportar nuevas pruebas.

5.- REMITANSE los respectivos oficios vía correo electrónico a las partes para efectos de surtir las notificaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



LUIS FERNANDO ESCOBAR ORDOÑEZ

